



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número CEDH/2VG/DAV/1229/2019 del cual derivó la Recomendación número 025/2021, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número CEDH/2VG/DAV/1229/2019, el cual dio inicio el 22 de noviembre de 2019, con el escrito que presentará -----, recibido en este Organismo Estatal, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz, vulneró el derecho a la seguridad social en relación con la seguridad jurídica y garantías judiciales de -----, -----, con motivo del retraso injustificado en el pago de Seguro Institucional por Invalidez; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, este Organismo emitió la **Recomendación número 025/2021** dirigida a la Secretaría de Educación de Veracruz, la cual fue notificada a la autoridad, así como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/0900/2021 y CEDHV/DSC/0901/2021, de fecha 02 de junio de 2021, respectivamente. -----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/0926/2021, de fecha 02 de junio de 2021, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activaran a favor de -----, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, con curso SEV/DJ/DLyC/DH/5035/2021 de data 23 de junio de 2021, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a la víctima mediante el similar CEDHV/DSC/1060/2021.-

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a que se refiere a: *“Reconocer la calidad de víctima directa a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los*



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

artículos 26, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”; mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/6731/2021, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, solicitó a la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz, se realizaran los trámites y gestiones necesarias para el reconocimiento de -----, y esta obtuviera su Registro Estatal de Víctimas, adjuntándole en sobre cerrado la documentación requerida y el Formato Único de Declaración. Así mismo, se cuenta con el diverso número SEV/DJ//DLyC/DH/8237/2021, mediante el cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que -----, ha quedado debidamente inscrita en el Registro Estatal de Víctimas bajo el Folio número -----.

Dándose por cumplida esta medida. -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: *“Realizar ante la SEFIPLAN las solicitudes y gestiones administrativas necesarias, para hacer efectivo el pago de la cantidad que aún se adeuda a ----- por concepto del seguro institucional por invalidez. Esto con fundamento en lo establecido por el artículo 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, y el artículo 32, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación”*; corren agregados en autos del seguimiento de la recomendación, diversos oficios mediante los cuales la autoridad recomendada, realizó trámites y gestiones ante la SEFIPLAN para hacer efectivo el pago a -----, Así como el oficio SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/25563/2024 fechado el 17 de octubre del año que nos ocupa, por medio del cual el L.E.P.I.B. Jonathan Andrade Hernández, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz, adjuntó copia simple del **Acta de Hechos** datada el 11 de octubre de 2024 y del INE, haciéndose constar el **Pago Total** del Seguro Institucional por Invalidez, a C. -----.

Respecto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: *“Iniciar, a la brevedad y de forma diligente, un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos acreditados en la presente Recomendación. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El procedimiento deberá resolver lo que en derecho corresponda, en un plazo razonable.”*; mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/5928/2021, el Director Jurídico de la SEV, dio vista al Titular del Órgano Interno de Control para que iniciara la investigación correspondiente. Con oficio número OIC/SEV/DRA/1712/2022, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que en fecha 16 de julio de 2021, se radico en el Libro de Gobierno de ese Órgano Interno de Control el Expediente número -----, Así mismo, con oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/1468/2023 el Director Jurídico de la SEV, remitió copia certificada del similar OIC/SEV/DRA/5093/2022, por medio del cual la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, informó: *“...una vez realizado el análisis a todas y cada una de las constancias que obran en el expediente de mérito, no se advierte la práctica de mayores diligencias, determinándose el Acuerdo de Conclusión y Archivo del presente asunto con las reservas de Ley correspondientes...”*, **quedando así cumplido el presente resolutivo.** -----

Con relación a la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: *“Capacitar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente sobre los derechos humanos a la seguridad social, seguridad jurídica y garantías judiciales. Así mismo, deberá evitarse que cualquier servidor público adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz incurra en actos análogos a los que son materia de*



esta resolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz.”; contamos con el ocurso número SEV/DJ/DLyC/DH/10584/2021, por medio del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que en fecha 12 de noviembre de 2021, se impartió el curso de capacitación sobre “Derechos Humanos en México” y “Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”, al personal que labora en las Direcciones de Nóminas, Aplicación Normativa, Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal, por personal promotor de la propia Área Jurídica de esa Secretaría, adjuntándose registro de participantes y evidencia fotográfica para sustentarlo. **Dando con ello cumplimiento al presente punto resolutorio.** -----

Finalmente, para el cumplimiento del punto recomendatorio señalado en el **inciso e)** que se refiere: “Evitar cualquier acción u omisión que revictimice a -----.”; con el pago total del Seguro Institucional por Invalidez a -----, así como con el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)** se da cumplimiento al punto petitorio que nos ocupa. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DAV/1229/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **025/2021**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Procedase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, para su debido conocimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco